

Razon de los treyntos y cinquenta y ocho Reales y
medio que el Sr don Andres Barque Cap^o de guardas bno
puebado el suyo no para la paga de las Ventas de
las guardas de la casa de mendicados y de la
se suple que al Sr alcaide mayor que fhaudro que entre
que el mualto alon tenido en esta pte no lo huicre
fha y el Sr don Juan de la Cruz interberga con su autoridad
anni con el Sr alcaide mayor como con otra qual que ra
persona y los como de obras de alcavalas y de otros de
otros que le quier estos queda la dicha cantidad en
los dho generos y la ceden sea sin embargo de embargos
y se paguen aguien los suire de auer

Contra de san
Gines

Don Alonso Carrizosa Procurador y guardador de un dho
convento de el dho ducado de la misma de ocho dho
cudas que encada un año le da al dho convento que le
cuenta mil por la grande necesidad que tiene = el Sr
acordaron que el contador de su dho ducado

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz y Juan Marin yintero y guardador de la
ciudad de Segovia que por acuerdo de la dho en
una casa de los herederos de Juan de la Cruz donde tiene
la plata y demas cosas y cosas que es de mucho valor
y que los dho herederos se agravan ague la dho
queda cuenta a la ciudad = he visto que la ciudad
no cominon al Sr don Diego Pallares por que ha pa
que al Sr dho herederos lo que se debe de la dho
casa de la dho que la ha tenido ocupada el dho
Juan Marin y dho papa le debe en ella y si se ha
potesereren en justicia ante el Sr alcaide mayor
que no hagan porer para el dho ducado = el Sr
y don dho de propios y que lo que es de la dho
de la dho don Diego Pallares

Don Juan de la Cruz

Vice el pedinte que Diego de Flores de la Cruz hizo como
mayordomo de propios en que dice que las diligencias de
la dho que se debe a esta ciudad sean de ha de y son
muchas y demas de que aunque se ha un no se saca
fruto de ellas por la mucha necesidad que ay no ay dinero
de propios con que pagar las dho diligencias de la dho
no se dedonde se sacarian para el dho efecto o que al

